



## RESOLUCION DIRECTORAL N° J53 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, 12 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo N° 33674-2015, ingresado con CUT N°137997-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento La Floresta del CP. Shumba Alto, distrito Bellavista, provincia Jaén, departamento Cajamarca, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, proveniente de, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en las Localidades Pueblo Nuevo de Asís, La Floresta y Sector el Algarrobal – Distrito Bellavista – Provincia Jaén, Región Cajamarca", ubicado en el caserío La Floresta, distrito Bellavista, provincia Jaén, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua, aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 81° 81.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés y se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b. Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), el numeral 81.2, del mismo cuerpo legal precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente...";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142-MDB/A, de fecha 30 de junio de 2015, la Municipalidad Distrital de Bellavista, reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento La Floresta del CP. Shumba Alto, distrito Bellavista, provincia Jaén, departamento Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento La Floresta del CP. Shumba Alto, distrito Bellavista, provincia Jaén, departamento Cajamarca, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, proveniente de, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en las Localidades Pueblo Nuevo de Asís, La Floresta y Sector el Algarrobal – Distrito Bellavista – Provincia Jaén, Región Cajamarca", ubicado en el caserío La Floresta, distrito Bellavista, provincia Jaén, región Cajamarca;





# RESOLUCION DIRECTORAL N° 53 -2016-ANA-AAA.M

Que, mediante Informe N° 039 -2016-ANA-AAA.M.SDARH.M/EVS, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad, luego de la evaluación del expediente administrativo considera procedente acreditar a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento La Floresta del CP. Shumba Alto, distrito Bellavista, provincia Jaén, departamento Cajamarca, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de 146 642,00m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 4,65 l/s, proveniente de quebrada Guayaquil, con captación ubicada entre las Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: UTM WGS 84 17 Sur: 735 526 E - 9 381 051 N, a una altitud de 953 msnm, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en las Localidades Pueblo Nuevo de Asís, La Floresta y Sector el Algarrobal – Distrito Bellavista – Provincia Jaén, Región Cajamarca", políticamente ubicado en caserío La Floresta, distrito Bellavista, provincia Jaén, región Cajamarca;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento La Floresta del CP. Shumba Alto, distrito Bellavista, provincia Jaén, departamento Cajamarca, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de 146 642,00m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 4,65 l/s, proveniente de quebrada Guayaquil, con captación ubicada entre las Coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: UTM WGS 84 17 Sur: 735 526 E - 9 381 051 N, a una altitud de 953 msnm, para el desarrollo del proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en las Localidades Pueblo Nuevo de Asís, La Floresta y Sector el Algarrobal – Distrito Bellavista – Provincia Jaén, Región Cajamarca", políticamente ubicado en caserío La Floresta, distrito Bellavista, provincia Jaén, región Cajamarca. La Disponibilidad Hídrica se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Cuadro de Disponibilidad Hídrica

DISPONIBILIDAD	DISPONIBILIDAD HIDRICA PARA EL PROYECTO (m <sup>3</sup> )												
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	Total
Caudal (l/s)	4,65	4,65	4,65	4,65	4,65	4,65	4,65	4,65	4,65	4,65	4,65	4,65	
Volumen (m <sup>3</sup> )	12 455	11 249,28	12 454,56	12 052,80	12 455	12 053	12 455	12 455	12 053	12 454,56	12 053	12 455	146 642

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Cumplido dicho plazo, la acreditación caducará de pleno derecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 153 -2016-ANA-AAA.M

correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, la notificación de la presente resolución, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento La Floresta del CP. Shumba Alto, distrito Bellavista, provincia Jaén, departamento Cajamarca, y a la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y IRRIGACION  
*Carlos Enrique Gasto*  
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva  
DIRECTOR